

INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

RESOLUCIÓN No. 2903 DE 2025

(Noviembre 10)

“Por medio de la cual se establece un cambio temporal en el horario laboral del Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca – ITTDAR”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las que le confiere la Ordenanza 038 de 1993 y la Ordenanza No. 061 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que el día **martes 11 de noviembre de 2025**, la empresa **ISA INTERCOLOMBIA** tiene programada una **desconexión eléctrica** en la línea y las subestaciones del circuito **Los Palos – Caño Limón**, que conecta al Departamento de Arauca con el Sistema de Transmisión Nacional, la cual se realizará entre las **6:30 a.m. y las 5:30 p.m.**

Que a dicho tiempo debe sumarse aproximadamente una hora adicional para los **protocolos de restablecimiento, comunicaciones y maniobras de energización** por parte del centro de control de **ENELAR ESP**, afectando la prestación del servicio eléctrico en los siete municipios del departamento.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca – ITTDAR dispone de una **planta eléctrica de respaldo**, la cual no cuenta con la capacidad suficiente para sostener el **funcionamiento total de las áreas administrativas y operativas durante toda la jornada laboral**.

Que en aras de garantizar la continuidad mínima de las labores institucionales, la protección de los equipos eléctricos y la seguridad de los funcionarios y contratistas, se hace necesario **ajustar temporalmente el horario laboral** durante el tiempo que dure la suspensión programada de

energía eléctrica.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer, de manera **temporal y por el día martes 11 de noviembre de 2025**, el **horario laboral de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.** para los funcionarios y contratistas del Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca – ITTDAR.

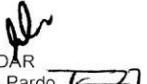
ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo deberá ser informado oportunamente a la comunidad en general a través de los medios de comunicación institucionales dispuestos para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

HENRY GEOVANNY COLMENARES CISNEROS
Director ITTDAR

Revisó: Manuel Ivan Rico Lara
Secretario General ITTDAR
Proyectó y Digitó: Tania Rangel Pardo 
Profesional universitario de Talento Humano ITTDAR